

PORCENTAJES

- 100% en caso de pérdida total de los dos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano.
- 50% por la pérdida de uno de los miembros superiores (brazo).
- 50% por la pérdida de una mano o de un miembro inferior (pierna).
- 40% por la pérdida de un pie.
- 50% por sordera completa de ambos oídos.
- 13% por sordera completa de un oído.
- 25% por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiere tenido sordera completa del otro.
- 35% por la ceguera total de un ojo.
- 50% por la ceguera total de un ojo, tratándose de un asegurado que sufría de ceguera total del otro.
- 20% por la pérdida total de un pulgar.
- 15% por la pérdida total del índice derecho.
- 15% por la pérdida total del índice izquierdo.
- 5% por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano.
- 3% por la pérdida total de un dedo del pie.